

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1898).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmos. Sres: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 197 de la ley Municipal de 31 de Octubre del corriente año, sirvase V. E. ordenar a la Diputación de esa provincia, al Colegio provincial del Secretariado y al Ayuntamiento de la capital, que, en cumplimiento del mencionado precepto legal, designen por separado, cada una de las mencionadas Corporaciones, a un miembro de su seno, para que una vez cumplida la Orden que antecede, procedan con el Jefe de la Abogacía del Estado y bajo la presidencia del Juez Decano de la provincia, en cuya capital, hubiese más de un Juzgado de primera instancia, a la constitución del Tribunal provincial, encargado de resolver los recursos que ante el mismo interpongan los funcionarios municipales contra las sanciones que les hubieren sido impuestas por las Corporaciones en donde prestan servicios.

Constituido el Tribunal, en el que actuará de Secretario el del Juzgado al que corresponda la Presidencia, V. E. dará cuenta a este Ministerio de las personas que lo integran y de las variaciones que en lo sucesivo tengan lugar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1935.—P. D., Carlos Echeguren.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto de Navarra y las de Cataluña.

(Gaceta del día 3 de Diciembre).

Excmo. Sr.: Son constantes y reiterados, desde que se publicó la ley Municipal de 31 de Octubre último, los ofrecimientos que, con carácter particular, se formulan, para colaborar en la redacción de los Reglamentos que han de publicarse para su ejecución.

A fin de encauzar estos ofrecimientos e incluso para que la redacción goce en su día de útiles asesoramiento,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Autorizar a todas las Corporaciones y organismos interesados y lo propio a los particulares, para que dentro del plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, puedan dirigir los escritos que consideren pertinentes en relación con la redacción de los Reglamentos expresados; y

Segundo. Que por tratarse de varios Reglamentos, el cumplimiento de este servicio se centralice en la Sección 7.ª de esa Subsecretaría, o sea la titulada «Régimen municipal», sin perjuicio de que, una vez transcurrido el plazo marcado, se distribuyan los escritos entre el personal directivo de las demás Secciones que hayan de proponer reglamentariamente la resolución que en cada caso proceda.

Madrid 3 de Diciembre de 1935.—P. D., Carlos Echeguren.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 4 de Diciembre).

SUBSECRETARIA

RECTIFICACIÓN

En el concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Noviembre último para proveer Secretarías

municipales de segunda categoría, figuran las de Chillón (Ciudad Real), con 5.000 pesetas de sueldo, y la de Ondárroa (Vizcaya), con 5.000 (ser Abogado y conocer el régimen económico), debiendo decir: «Chillón, 6.000 pesetas, y Ondárroa, 5.000 pesetas (ser Abogado, conocer el vocabulario y el régimen económico administrativo).»

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid 9 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, Carlos Echeguren.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan,

Esta Subsecretaría, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que se citan.

Madrid 28 de Noviembre de 1935.—El Subsecretario, Carlos Echeguren

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Albacete: Villavallente, D. Victoriano Fernández Latorre, Secretario de Villa de Ves.

Idem de Burgos: Arauzo de Torre, D. Francisco Rica Pérez, opositor 905 del año 1935.

Idem de Castellón: Villanueva de Viver, D. Nicolás Castellote Castellano, Secretario de Sacañet.

Idem de Granada: Chite y Talará, D. Hermógenes Montalvo Ferrer, Secretario de Lanteira.

Idem de Guadalajara: Azafón, don Matías Martínez Sierra, opositor 752; Milmarcos, don Valentín Evaristo González Bris, opositor 656.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924

los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan,

Esta Subsecretaría, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que se citan.

Madrid 28 de Noviembre de 1935.—El Subsecretario, Carlos Echeguren

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Baleares: Alaró, don José María Lloréns Clariana, Secretario de San Juan Bautista.

Idem de Lugo: Lorenzana, D. Fidel Moas Mariño, Secretario de Cuervo. (Gaceta del 10 de Diciembre).

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

Habiéndose padecido error material de copia en los artículos transitorios del Reglamento orgánico del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional de 4 de Diciembre del año en curso, aprobado por Decreto de la misma fecha, inserto en la *Gaceta de Madrid* de fecha 6 del mismo mes de Diciembre, se publican nuevamente, debidamente rectificadas:

Artículos transitorios. Primero. Encontrándose vacantes actualmente, en virtud de la reciente organización de los servicios sanitarios, todas las plazas asignadas a la plantilla central, se convocará primeramente el concurso reglamentario para la provisión de las tres Jefaturas de Servicios Centrales (Jefe Superior de Sanidad, Inspector general de Sanidad y Jefe Técnico de Enseñanza e Investigación), siendo juzgado este concurso por un Tribunal presidido por el Subsecretario de Sanidad y Beneficencia y del que formarán parte, como Vocales, el Subdirector gene-

ral de Sanidad, un Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, un Académico de la Nacional de Medicina y un Consejero del Consejo Nacional de Sanidad, designados por el Ministro.

Una vez resuelto este concurso será convocado el correspondiente a la provisión de las demás plazas centrales, constituyéndose el Tribunal reglamentario.

Segundo. En los primeros concursos que se celebren para la provisión de las plazas de la plantilla central, a excepción del correspondiente a las Jefaturas de los Servicios centrales, se reconocerá como mérito preferente el desempeño en propiedad de plaza de la citada plantilla central en la fecha de la reorganización de los servicios de Sanidad, aprobada por Decreto de 24 de Mayo último.

Artículo adicional. Los restantes Cuerpos especializados dependientes de los Servicios de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia serán objeto de Reglamentos especiales.

ANEJO A)

Cargos correspondientes a la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

I.—JEFATURA SUPERIOR DE SANIDAD

1 Jefe Superior de Sanidad.
7 Jefes de Sección (1.ª Sanidad exterior.—2.ª Relaciones sanitarias.—3.ª Sanidad provincial y comarcal.—4.ª Sanidad municipal y local.—5.ª Lucha antituberculosa y mortalidad infantil.—6.ª Epidemiología y Sanidad regional.—7.ª Luchas especiales y de carácter local).

1 Médico ayudante de la Sección 7.ª para la lucha antipalúdica.
46 Jefes provinciales de Sanidad.
2 Inspectores provinciales de Sanidad de Barcelona y Gerona.

39 Directores de Sanidad exterior (Irún, San Sebastián-Pasajes, Bilbao, Castro Urdiales, Santander, Gijón, Avilés, San Esteban de Pravia, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Vigo, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Huelva, Sevilla, Cádiz, Ceuta, Algeciras, Málaga, Melilla, Almería, Aguilas, Cartagena, Denia, Ibiza, Mahón, Palma de Mallorca, Alicante, Torrevieja, Gandia, Valencia, Sagunto, Castellón, Burriana, Tarragona, Barcelona y Port-Bou).

15 Subdirectores de Sanidad exterior (Bilbao, Gijón, La Coruña, Vigo, Santa Cruz de Tenerife, Huelva, Cádiz, Málaga, Almería, Alicante, Valencia, Palma de Mallorca, Barcelona, Las Palmas y Sevilla).

2 Médicos auxiliares de Sanidad exterior (Barcelona y Málaga).

36 Jefes de Centros comarcales de Higiene rural.

3 Directores de Sanatorios antituberculosos (Lago Valdelatas y Alcohete).

2 Directores de Sanatorios-Escuelas (Guadarrama y Oza).

1 Subdirector bacteriólogo del Sanatorio-Escuela de Oza).

1 Médico encargado de los servicios antituberculosos del Puerto de Barcelona.

II.—INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.

1 Inspector general de Sanidad.
5 Inspectores de Servicios sanitarios.

1 Subinspector de Sanidad de Canarias y plazas de Soberanía del Norte de Africa.

III.—JEFATURA TÉCNICA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN.

1 Jefe técnico de Enseñanza e Investigación.

1 Director de la Enfermería de Chamartín, para tuberculosos.

1 Médico encargado del Laboratorio de la misma.

1 Jefe del Laboratorio de la Escuela Nacional de Puericultura.

1 Director del Centro de Higiene de Vallecas.

1 Director de la Leprosiería Nacional de Fontilles.

1 Director del Instituto Nacional de Sanidad.

1 Subdirector Jefe de la Sección de Higiene aplicada del Instituto Nacional de Sanidad.

1 Profesor titular, Jefe de la Sección de Estudios Sanitarios del Instituto Nacional de Sanidad.

7 Jefes de Servicio de la Sección de Higiene aplicada del Instituto Nacional de Sanidad.

10 Ayudantes de Servicio de la Sección de Higiene del Instituto Nacional de Sanidad.

1 Jefe de la Sección del Instituto Nacional del Cáncer.

1 Director médico del Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas.

2 Jefes clínicos del Hospital Nacional.

2 Médicos encargados del Laboratorio del Hospital Nacional.

1 Director del Instituto Antipalúdico de Naval Moral de la Mata.

ANEJO B)

Cargos incompatibles con el libre ejercicio de la profesión.

Jefe superior de Sanidad.
Jefes de Sección de la Jefatura Superior y de la Enseñanza e Investigación.

Médico Ayudante de la Sección séptima.

Jefes provinciales de Sanidad.
Jefes de Centros comarcales de Higiene rural.

Inspector general de Sanidad.
Inspectores de Servicios sanitarios.

Subinspector de Sanidad para Canarias y plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Jefe técnico de Enseñanza e investigación.

Director del Centro de Higiene de Vallecas.

Director de la Leprosiería Nacional de Fontilles.

Director del Instituto Antipalúdico de Naval Moral de la Mata.

(Gaceta del día 11 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 370

Secretaría.—Negociado 3.º

JUEGOS PROHIBIDOS

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama Circular número 134 de fecha 16 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Ante la posibilidad de que en alguna provincia o pueblo de la misma por apatía o punible tolerancia de las Autoridades se puedan infringir los artículos 353 al 355 del Código Penal, relativos a los juegos de envite y azar, le significo el inflexible propósito de este Ministerio de mantener severa e implacablemente su prohibición, a cuyo efecto transmitirá V. E. a todas las Autoridades y Agentes dependientes de la suya, las órdenes más concretas y terminantes para la represión de esa plaga social, con la advertencia de que cualquier complacencia será inmediata y enérgicamente castigada, sin perjuicio de darle la conveniente publicidad para que tenga la eficacia de la ejemplaridad.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, esperando confiadamente de su celo y actividad que será debidamente atendido y cumplimentado lo dispuesto en la preinserta Circular y en las órdenes que sobre el mismo asunto se dieron, denunciando a los infractores ante el Tribunal correspondiente y dando cuenta a este Gobierno.

Palencia 17 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 371

Una vez más este Gobierno se ha enterado, con verdadera pesadumbre, de que la acción punible de los maleantes se haya extendido a los Templos y Escuelas nacionales, para apoderarse de unos objetos sagrados de gran valor espiritual y de escaso material; y de las huchas de los niños de las Escuelas que no tienen otro numerario más que unos céntimos, causando con ello una verdadera alarma a los vecindarios.

Como los hechos se han repetido y hasta en las mismas fechas que han ocurrido fueron vistos sujetos sospechosos fingiéndose pordioseros en las localidades aquellas donde se llevaron a cabo estos robos, hace sospechar que tales sujetos hayan sido los autores de tales atropellos delictivos y escandalosos llevados a cabo; haciéndose preciso que las Autoridades locales y los vecinda-

rios se percaten de ello y adopten las medidas convenientes para conocer los propósitos que tengan los sospechosos que afluyan a los pueblos pordioseando, a fin de que justifiquen debidamente su estancia.

Encarezco, pues, del celo y actividad de los señores Alcaldes de la provincia y Agentes de mi Autoridad, que procedan a la adopción de medidas que tiendan a impedir la repetición de tales delitos, procurando a la vez que se hallen asistidos en todo momento de la vigilante atención del vecindario, con medidas de eficaz prevención, a fin de llegar a conseguir el que no pueda repetirse o lograr conocer y detener a los autores, de verificarlo.

Palencia 17 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

CIRCULAR NÚM. 372

Secretaría.—Negociado 4.º

Expediente número 3

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 11 del corriente, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio, a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Alberto Martín Adán, vecino de esta Capital, contra providencia de ese Gobierno civil, que le impuso una multa de doscientas cincuenta pesetas, por infracción del vigente Reglamento de armas, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente, y remitir oportunamente a este departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento del interesado, y como cumplimentación de la referida orden superior.

Palencia 12 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 373

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 11 del corriente, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio, a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Roberto Marcos Martínez, vecino de esta Capital, contra providencia de ese Gobierno civil, que le impuso una multa de doscientas cincuenta pesetas, por infracción del vigente Reglamento de armas, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justi-

ficaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente, y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento del interesado, y como cumplimentación de la referida orden superior.

Palencia 12 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 374

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 11 del corriente, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, signífico a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio, a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Indalecio Pozo Puento, vecino de esta Capital, contra providencia de ese Gobierno civil, que le impuso una multa de doscientas cincuenta pesetas, por infracción del vigente Reglamento de armas, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente, y remitir oportunamente a este departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, y en cumplimentación de la transcrita orden superior.

Palencia 12 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

CIRCULAR NÚM. 375

Hallazgo de semovientes

El señor Alcalde de Triollo, comunica a mi Autoridad, que el vecino de dicha localidad José Sierra Pérez, encontró una res lanar, de las siguientes señas: una oveja blanca, de dos años de edad, despuntada la oreja derecha y en la misma una tijeretada de resbalón y una media luna por detrás de la izquierda.

Lo que se hace público a los efectos de la Ley de 24 de Abril de 1905.

Palencia 13 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 376

El señor Alcalde de Antigüedad, comunica a mi Autoridad, que el vecino de dicha localidad Macario Cancho Alejos, encontró el 11 del actual, sobre las cinco de la tarde, en el pago denominado Benal de dicho término, una cabra de las siguientes señas: pelo cardino, bien cornada, recién parida.

Lo que se pone en general conocimiento, a los efectos de la Ley de 24 de Abril de 1905.

Palencia 15 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

CIRCULAR NÚM. 377

Habiéndose extraviado la licencia de caza de 3.ª clase, expedida por este Gobierno civil en 8 de Octubre de 1935 a favor de don Esteban Abarquero Lázaro, vecino de Castriello de Onielo, la cual aparece registrada con el número 4.018 de orden, en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaría la certificación prevenida en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia desde esta fecha se considera cancelada, sin valor ni efecto alguno la citada licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Palencia 14 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 378

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me dá cuenta de haber autorizado la proyección de las películas siguientes.

«Gracias felinas», «Concierto sinfónico», «El perro de Flandes», «El ladrido del fantasma», «El correo de Villacotorra», «A caza de sustos», «La marcha del tiempo» (suprimiendo una escena dedicada a presentar el Club de fabricantes de armas, internacional; otra que se refiere a las últimas maniobras de la Escuadra Americana, dedicadas a la conversación telefónica que el Secretario de la Legación del Japón tiene con el Gobierno Americano); «Los últimos días de Pompeya», de la casa Radio Films; «La marca del vampiro», «Mares de China», «La fugitiva», «La voz que acusa», «Querido huésped», «Noche estelar en Coco Nut Grove», «El reloj de mi abuelito», «Dos fusileros sin balas», «Ana Nakerina», «El pariente que revienta», casa Metro Goldwin Mayer; «El vagabundo millonario», «Un viaje a la luna», «Abisinia», de la casa Castilla Films (suprimiendo las escenas siguientes: La circuncisión realizada a un niño de corta edad. Entierro de un ajusticiado en presencia de su familia. La lepra entre las tribus. Tatuaje de los niños, realizado con una hoja de afeitar. Escenas y comentarios en que las mujeres de Abisinia tienen derecho a un marido y cuatro amantes. La Somalia francesa y barrio de las prostitutas); «Aventura oriental», de la misma casa.

«Zorro listo», «El país de las aves», «Compañeros de viaje», «Noticiero Fox, número 48 A, volumen 7.º (suprimiendo una escena en que aparece un prisionero hecho por los Abisinios, trabajando en un garage de Addis Abeba); «La reina subterránea», «El vaquero millonario», de la casa Hispano Fox Films; «Noches blancas de San Petersburgo», «El secreto de Ana María», casa Huguet; «Eclair Journal, número 47», «Revista femenina, número 104», «Pathe

Journal, número 114», de la casa Cine Educativo; «Ave María», de Gounod; «Un mueble maravilloso», casa Exclusivas Diana; «Sucesos sensacionales» (suprimiendo las escenas que se refieren a las huelgas revolucionarias de Nueva York, Cuba y China); «La zorra y el conejo», de la casa Hispano American Films; «Raptaplán», casa Cifesa; «Baronesa Osikos», casa Ernesto González; «Francia: «Actualidades número 9» (suprimiendo lo que se refiere a la República Turca y de la U. R. R. S., con los desfiles de mujeres y militares en la Plaza Roja de Moscov), de la casa E. Viñals; «Revista Paramount, número 9.212» (suprimiendo la parte que se refiere a la revolución Rusa y desfile de tropas ante Stalin), de la casa Paramount Films; «Stradivarius», casa Ufilms; «Actualidades Ufa, número 63», casa Alianza Cinematográfica Española; «La llamada de la selva», casa Artistas Asociados.

«Más manos de Orlac», «Etiopía», «Noche gitana», Guayana inglesa», «Tierra de provisión», «Quién lleva los pantalones», «La lucha por la especie», «Príncipe, Rey de los perros», «Triángulo infernal», de la casa Metro Goldwin Mayer; «Gigantes del Norte», «Fiesta Hindú», «Filmado en el Oregón», «Noticiero números 49 y 50 A, volumen 7.º», casa Hispano Fox Films; «Dos y medio», «Cacería regia», «Bodas de Dulcinovia», «Epístolas pistonudas», «Marido interino», Baladas y bandoleros», de la casa Radio Films; «Fe Pathe Journal, números 48 y 49», «Revista Luce, número 3», de la casa Cine Educativo; «Chas Ahearn y sus millonarios», «Los coros infantiles de Negliem», «Fredie Martin y su orquesta», de la casa Warner Bros; «Vida mía», «Las quiero a todas», de la casa Ufilms; «La Ley del Norte», «El octavo Mandamiento», de la casa Hernesto González; «El infierno helado», «La chica del dorado Oeste», de la casa Selecciones Mavi; «Actualidades Ufa, números 65 y 67», «Al borde del Sahara», casa Alianza Cinematográfica Española; «Revista Paramount, número 9213-14», de la casa Paramount Films; «Eva busca a un papá», de la casa Riesgo Films; «El carnaval de los pasteles», de la casa Artistas Asociados; «La mujer manda», de la casa Cinematográfica San Millán; «Francia: «Actualidades número 10», casa E. Viñals; «Instantáneas Hollywood 14-8», casa Columbia Films; «La Musa y el Fénix», casa Cid Films; «La mejor amiga» casa Atlantic Films; «Así se escribe la historia», de la casa Hispano American Films; «La pícara música», casa Hispania Tobis.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 13 de Diciembre de 1935

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 576

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 29 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

RESEÑA DE LOS OBJETOS

Alhajas de primera subasta

784 Trespillo oro y platino, dos brillantes y zafiros caballero.

797 Par pendientes oro y chispas zafiro.

168 Pendientes forma antigua, oro esmalte negro, brillantes y esmeraldas; pendientes señora oro, brillantes y esmeraldas y cruz oro con diamantes sobre plata.

826 Cuatro cucharas, cinco tenedores, tres tenedores y dos cucharillas postre plata y cinco cuchillos postre plata.

828 Cubierto y cuchillo plata.

829 Cubierto y cuchillo plata.

Alhajas de segunda subasta

734 Dos ajustadores oro bajo.

Ropas, etc., etc., de primera subasta

2.643 Dos sábanas, tres almohadones y un mantel.

2.651 Blusa algodón y chaqueta lana.

2.660 Dos sábanas y dos almohadones.

2.678 Colcha percal, falda percal, manto lana y mantón lana.

2.691 Mantón pelo y camiseta.

2.692 Sábana, manteo punto, toalla, chambra y enagua.

2.695 Dos camisas señora, toalla, manteo punto, un paño y una sábana.

2.701 Vestido algodón, jersey y falda lana.

2.709 Máquina de coser de pie «Naumaun», número 236.631, dos cajones y tapa.

2.714 Dos almohadones, camisa señora, pantalón lienzo y sábana.

2.717 Retal percal, toalla, pantalón lienzo y enagua.

2.723 Dos almohadones, braga y faja lana.

2.757 Abrigo paño caballero.

2.760 Sábana, almohadón y retal dril.

2.766 Colcha fábrica, retal percal y otro lienzo.

2.769 Tapabocas algodón.

2.770 Cuatro camisas señora, toalla, éstor y tapiz.

2.772 Camiseta, pantalón punto, enagua, camisón, vestido algodón y abrigo lana.

2.775 Mantón paño, vestido sedalina, camisa señora, braga y falda percal.

2.779 Trinchera paño caballero.

2.782 Colcha fleco, camisón, camiseta y cuatro pares calcetines.

2.785 Colcha fábrica y dos sábanas.

- 2.791 Dos camisas caballero y camiseta.
 2.796 Corte paño y cortina percal.
 2.809 Colcha fábrica.
 2.814 Dos almohadones, bufanda y calzoncillo punto.
 2.835 Retal lienzo.
 2.836 Falda lana y chaqueta lana.
 2.837 Camisa caballero, retal paño y abrigo paño señora.
 2.842 Dos sábanas.
 2.851 Dos camisas señora, enagua y bufanda.
 2.853 Colcha fábrica y almohadón.
 2.872 Dos enaguas, camiseta, toalla y camisa caballero.
 2.878 Dos retales percal, otro satín y sábana.
 2.882 Cobertor y sábana.
 2.885 Dos vestidos sedalina, cinco servilletas y calzoncillo lienzo.
 2.890 Colcha sedalina y falda sedalina.
 2.902 Funda colchón, retal lienzo y jersey.
 2.904 Seis servilletas, dos almohadones, mantel, calzoncillo lienzo, toalla, camiseta, braga y camisa señora.
 2.907 Tres sábanas y colcha fábrica.
 2.908 Chal lana y sábana.
 2.925 Dos sábanas y colcha fábrica.
 2.935 Dos abrigos paño señora.
 2.953 Sábana, almohadón y toalla.
 2.955 Dos sábanas y dos cortinas.
 2.970 Toalla, camisa señora, sábana y colcha percal.
 2.971 Funda colchón, retal lienzo y camisa señora.
 2.978 Centro mesa, camiseta y sábana.
 2.986 Abrigo rizo señora.
 2.993 Dos retales percal, otro seda y camisa caballero.
 3.004 Retal lienzo, camiseta, camisa caballero y almohadón.
 3.006 Traje niño, calzoncillo punto, camisa caballero, camiseta y enagua.
 3.018 Cinco sábanas, bufanda seda, chaqueta raso, colcha fábrica y mantel.
 3.028 Dos colchas fábrica, cuatro sábanas y dos almohadones.
 3.035 Retal percal, camiseta, calzoncillo lienzo y sábana.
 3.038 Dos colchas fábrica, retal percal y mantilla toalla.
 3.044 Dos camisetas, pantalón punto, camisa señora y almohadón.
 3.056 Colcha seda.
 3.062 Mantón lana.
 3.065 Tapete mesa, manteo punto y dos enaguas.
 3.074 Dos retales lienzo y dos colchas fábrica.
 3.075 Dos enaguas, camisa señora y sábana.
 3.076 Dos sábanas, dos camisas caballero, funda colchón, otra jergón, otra almohada y calzoncillo lienzo.
 3.079 Calzoncillo bayeta, chambrá, enagua y manteo piqué.
 3.088 Manta viaje.
 3.100 Sábana y funda jergón.
 3.101 Retal lienzo y dos de percal.
 3.107 Toalla, delantal, camiseta, sábana y colcha fábrica.
 3.113 Dos camisas señora, pantalón lienzo, camiseta y toalla.
 3.119 Chaqueta y falda de paño, dos camisas señora, sábana, camisón y tres colchas fábrica.
 3.139 Almohadón, toalla, vestido algodón y sábana.
 3.148 Chal lana.
 3.153 Sábana, enagua, camiseta y cinco servilletas.
 3.153 Colcha fábrica y tres toallas.
 3.167 Dos fajas, sábana y funda jergón.
 3.175 Dos sábanas, camiseta, calzoncillo lienzo, camisa señora y toalla.
 3.183 Dos calzoncillos lienzo, tres camisas caballero, tres almohadones, tres toallas, delantal, retal franela y camisa señora.
 3.191 Cinco sábanas.
 3.195 Camisa señora, enagua, braga y camiseta.
 3.204 Tres sábanas, camiseta, toalla y camisa caballero.
 3.207 Dos refajos punto, camisón, camiseta, cubrecorsé, sábana cuna y retal lienzo.
 3.216 Dos calzoncillos lienzo, cuatro almohadones, vestido sedalina y retal lienzo.
 3.232 Blusa seda, manto lana, falda percal, otra lana, justillo y mantón lana.
 3.241 Dos pañuelos seda, bata, calzoncillo lienzo, bufanda y mantel.
 3.243 Dos sábanas.
 3.255 Abrigo paño señora.
 3.265 Funda jergón y colcha fábrica.
 3.271 Delantal, chal lana, bufanda, camisa señora, dos chambras, tres camisetas y dos almohadones.
 3.276 Colcha sedalina.
 3.281 Jersey punto, bata, falda sedalina y colcha fábrica.
 3.288 Dos sábanas y abrigo algodón señora.
 3.310 Abrigo algodón señora, retal satín, vestido seda, enagua seda y dos calzoncillos punto.
 3.312 Chambrá, camiseta, jersey y abrigo paño señora.
 3.313 Dos fundas sofá, enagua y tapabocas.
 3.327 Tres sábanas, camisa señora y mantón lana.
 3.331 Dos toallas, dos sábanas, camiseta, almohadón y enagua.
 3.332 Abrigo pañete señora, otro paño y falda paño.
 3.335 Tres camisas señora, dos enaguas, braga y mantilla toalla.
 3.351 Dos sábanas, colcha fábrica, almohadón y pantalón y chaleco paño caballero.
 3.367 Camisa señora, braga, pañuelo seda, velo, paño y colcha fábrica.
 3.375 Dos sábanas y chaqueta punto seda.
 3.378 Dos retales lienzo y percal, enagua y camiseta.
 3.381 Tres bufandas, retal algodón, mantel, calzoncillo punto, camiseta y chambrá.
 3.384 Manteo punto, calzoncillo punto y vestido lana.
 3.390 Dos camisetas, refajo punto, calzoncillo de punto, enagua, camisón y bata.
 3.400 Retal seda y vestido seda.
 3.401 Manta viaje.
 3.413 Colcha fábrica.
 3.433 Chaqueta punto, cortina, enagua, camisa señora, toalla y peletrina lana.
 3.436 Pañuelo merino.
 3.443 Delantal, toquilla lana, manto lana, retal algodón, chaqueta punto y abrigo lana.
 3.445 Jersey, chal lana, retal tela y dos batas percal.
 3.465 Abrigo paño señora y bata.
 3.470 Dos almohadones, pantalón lienzo, camisa señora, manto lana y sábana.
 3.497 Retal pañete, almohadón, tul, calzoncillo punto, sábana y saya lana.
 4 Almohadón, gasa, camiseta y sábana.
 7 Camisa señora, chal lana y colcha fábrica.
 17 Colcha fábrica.
 28 Sábana y retal percal.

Ropas etc. etc. de segunda subasta

- 1 777 Dos sábanas, almohadón y toalla.
 2.088 Falda lana, mantilla tul y refajo lana.
 2.093 Americana paño caballero.
 2.097 Sábana, almohadón y calzoncillo punto.
 2.129 Abrigo paño caballero.
 2.213 Sábana, pantalón punto, bata percal y toalla.
 2.252 Vestido lana, enagua y bufanda.
 2.275 Tres enaguas, falda y toalla.
 2.310 Dos faldas de lana y algodón y chaqueta paño.
 2.323 Pañuelo merino.
 2.570 Vestido, camisa caballero y toalla.
 2.611 Trinchera para caballero.
 2.640 Máquina de coser pie « Singer », si accesorios.

NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público dos días antes del señalado para su venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 9 de Diciembre de 1935.—El Director gerente de turno, Eusebio Cea.

Núm 582

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de aprovechamiento de ocho metros cúbicos de agua por segundo, derivados del río Pisuerga, con destino a usos industriales, en término municipal de Ligüézana (Palencia), para que en el término de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin, permanecerá expuesto al público durante las horas de oficina, en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Nota-anuncio para la información

Don Froilán de la Hera, solicita la modificación del aprovechamiento que para usos industriales tiene instalado en el término de Ligüézana (Palencia).

El proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Polanco Velasco, consiste en la elevación de la presa actual en un (1'00) metro sobre la coronación actual.

Las obras afectan únicamente a terrenos de dominio público.

Valladolid 12 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.^a Llamas.

Núm. 591

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 15.453.—Don Antonio Fernández Rodríguez, contra orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Julio de 1935, sobre separación del Cuerpo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 13 de Diciembre de 1935.
 Por el Secretario Decano (ilegible).

Núm. 579

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Astudillo

Juez suplente de Torquemada, don Hermilo Tejedor Alvarez.

En el partido de Carrión

Juez de Cervatos de la Cueva, don Diodoro Fernández Rodríguez.

En el partido de Palencia

Juez suplente de Grijota, don Cándido Martín García.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 11 de Diciembre de 1935.—P.A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 578

Palencia

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 11 de Enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar primera, pública y judicial subasta de la finca que se dirá, embargada a Marcelina Delgado Gallego, casada con Ventura Nieto, para pago de costas que le han sido impuestas en causa de este Juzgado número 256 de 1933, por lesiones, y cuya finca es:

Una tierra en término municipal de Dueñas, pago del Soto de Puertas de San Juan, de cuatro cuartas de viña, que linda al Norte con Pablo de Vena, Sur camino del pago, Este Pedro Tijero y Oeste Félix Masa y Claudio Bravo, tasada pericialmente en trescientas pesetas.

Advencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad del partido ni existe título de propiedad de la finca, siendo cuenta del comprador preverse de él; y

Que no consta tenga carga, hipoteca, censo o gravamen alguno.

Dado en Palencia a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ambrosio Garrachón.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 588

Cédulas de citación

Pin Diez, Vicente, de 27 años de edad, soltero, albañil, hijo de José y Juliana, natural y vecino de Valladolid, calle del Omo número 6, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, para proponer pruebas de descargo para demostrar que ha vivido durante los cinco últimos años de su tra-

bajo o medio de subsistencia legítimo, en expediente que se le sigue con el número 3 de 1935 por las normas que señala la Ley de Vagos y Maleantes de 4 de Agosto de 1935, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 13 de Diciembre de 1935.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 589

Bernardo y Dionisio Mateo Hernández, de 17 y 25 años de edad, respectivamente, solteros, jornaleros, hijos de Victor y Juliana, naturales de Rueda y vecinos de Valladolid, calle de Mendizabal, número diez y seis, hoy en ignorado paradero comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, para notificarle auto de procesamiento e indagarles en causa que se les sigue en este Juzgado con el número 235 del año 1935 por tenencia de útiles para el robo, bajo apercibimiento de decretarse su prisión si no comparecen.

Palencia 14 de Diciembre de 1935.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Frómista

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Ovidio Fernández San Millán y Pedro Aguirre Peña, por estafa a la Compañía de Ferrocarriles del Norte, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Frómista a once de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Mariano Garrachón Castrillo, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas, por estafa a la Compañía de Ferrocarriles del Norte, contra Ovidio Fernández San Millán, soltero, jornalero, vecino de Santander, y Pedro Aguirre Peña, también soltero, de veinticuatro años de edad, albañil, de la misma residencia, hoy en ignorado paradero, habiendo asistido el Ministerio Fiscal,

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a Ovidio Fernández San Millán y Pedro Aguirre Peña, como autores de falta de estafa, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de treinta y ocho pesetas sesenta céntimos cada uno a la Compañía de Ferrocarriles del Norte y al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia, por edicto a los condenados, y una vez firme, dedúzcase testimonio al señor Juez de instrucción del partido.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Garrachón.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fé.—M. Villamediana. Y para que sirva de notificación de

la anterior sentencia a referidos condenados, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido, la presente en Frómista a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario habilitado, Modesto Villamediana.

Núm. 575

Baltanás

Don José Olivares Navarro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de los objetos sagrados, sustraídos de la iglesia de Soto de Cerrato la noche del 27 al 28 del pasado mes de Noviembre, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario número 70 del presente año, por robo.

Señas de lo sustraído

Dos cálices y dos copones, siendo los primeros y los segundos de plata; un cáliz y un copón con peana de metal plateado, y el otro cáliz y copón todo de plata; un cáliz y los dos copones lisos, y otro cáliz con figuras grabadas en la columna y en el pie.

Dado en Baltanás a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Olivares.—El Secretario, José María Vigil.

Núm. 590

Cervera de Pisuerga

Don José Parra Illades, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación penden diligencias de cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, para la exacción de las costas de la causa seguida bajo el número 121 del año 1934, por el delito de violación, contra Felipe González Martín, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a dicho penado, que luego se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día catorce del próximo mes de Enero, a las once de su mañana; lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de aquéllos, cuyas consignaciones se devolverán acto continuo del

remate a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía de su obligación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad. Y que las actuaciones se hallan de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta.

Bienes que se subastan

La tercera parte proindivisa de una casa en el casco del pueblo de Santibáñez de la Peña, en la calle de San Román, sin número, compuesta de piso alto y bajo, en muy malas condiciones, que mide en cuadro cinco metros de anchura y largo, linda derecha entrando y espalda a Dionisio Diez, izquierda calle Real y defrente Ventura Rabanal; tasada toda la casa en trescientas cincuenta pesetas.

Cervera de Pisuerga catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Parra.—El Secretario judicial, P. H., Teodoro González.

Núm. 587

Navalcarnero

Requisitoria

Ibarrondo Milla, Gaspar, natural de Palencia, de estado casado, profesión Abogado, de 23 años, hijo de Fernando y de Angela, domiciliado últimamente en Madrid, calle Latoneros, número 2 y San Marcos 16, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero con el fin de ser reducido a prisión en la cárcel de este partido en causa número 28 del corriente año.

Navalcarnero 9 de Diciembre de 1935.—Juan Rubio.

Núm. 592

Burgos

Gerardo Sahagún Diez, hijo de Agapito y de Petra, natural de Cubillo de Castrejón (Palencia), de estado casado, profesión picador de carbón, de 29 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'660 metros, de color rubio, ojos castaños, pelo rubio y poco, cejas al pelo, barba poblada y negra; particulares: lleva un tatuaje en el antebrazo izquierdo que representa a una mujer desnuda de medio cuerpo hacia arriba; domiciliado últimamente en Aguilar de Campo (Palencia) y procesado en causa número 531 de 1934, por el supuesto delito de rebelión militar, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez eventual de esta plaza, Comandante de Infantería don Juan Andrade Jiménez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 12 de Diciembre de 1935.—El Comandante Juez Instructor, Juan Andrade.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Agrupación forzosa de Ayuntamientos del partido judicial de Palencia

Aprobado en sesión del día 26 de Noviembre último, el presupuesto para atender a los gastos de cargas de Justicia, durante el próximo ejercicio de 1936, con esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de esta Agrupación por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince más pueden formularse las reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Palencia 13 de Diciembre de 1935.
—El Alcalde de Palencia Presidente de la Agrupación, Salustiano del Olmo.

Osorno

De conformidad a lo dispuesto por el Servicio Central de Pósitos del Ministerio de Agricultura, se anuncia la enajenación por subasta y por cuarta vez, de las fincas que a continuación se describen, pertenecientes al Pósito de esta localidad.

1.ª Una era en el término municipal de Osorno, al pago de Abajo, de cabida de diez y nueve áreas y sesenta y tres centiáreas, linda Oriente y Mediodía con el arroyo, Poniente y Norte con el Concejo y Luis García, tasada en 5.000 pesetas. El tipo de subasta es de 133'22 pesetas, deduciendo de su valor 4.000 pesetas en que se halla gravada.

2.ª Otra tierra en el mismo término al pago del Salguero o Vega de Abajo de ochenta y siete áreas y nueve centiáreas, linda Oriente con Julián García, Poniente con arroyo, hoy era de Antonio García, hijos de Luis García y Manuel González y Norte con el camino, capitalizada en 2.008 pesetas, el tipo de subasta es el de 134'40 pesetas, deducidas 1.000 pesetas de su valor en que se halla gravada.

3.ª Otra tierra al pago de Pozo Viejo, en igual término, de una hectárea, cuarenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, linda Norte con otra de Florencio Bercedo, Este con el camino de Mazaleones, Sur con Dolores González y Oeste con Ubaldo Cuesta, capitalizada en 1.947'80 pesetas, sale a subasta en 260'84 pesetas.

4.ª Una tierra al pago de Carboneros, en igual término, de cincuenta áreas y veintitres centiáreas, linda Norte, con Gregorio del Hoyo, Este con Alejandro de la Hoz, Sur con Arcadio Elices y Oeste con Cecilia García capitalizada en 1.446'60 pesetas, sale a subasta en 192'90 pesetas.

5.ª Otra tierra al pago de Llanillos, en el mismo término, de cuarenta y tres áreas y seis centiáreas, linda Norte con Agripino Plaza, Este con Lorenza García, Sur con la ca-

rrera y Oeste con Inocencio Ortega, capitalizada en 749'20 pesetas, sale a subasta en 99'90 pesetas.

Condiciones

a) El acto se celebrará doble y simultáneamente, por pujas a la llana en el Pósito y en la Sección de Pósitos de la Dirección general de Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, en el día que sea el primero no feriado del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siempre que hayan transcurrido quince días después de aparecer inserto en el mismo, para que la subasta y su anuncio tengan lugar en meses distintos.

b) El comprador se conformará con los títulos que el Pósito posea, con la cabida efectiva de los inmuebles y con el estado en que éstos se encuentren.

c) Para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 del tipo señalado, a título de depósito previo, en manos del que presida el acto y del Depositario del Pósito si estuviere presente.

d) Tanto el Pósito como el Patronato Superior, representados por los Presidentes en las subastas respectivas, adjudicarán provisionalmente el inmueble al mejor postor que resulte en cada acto, sin perjuicio de la mejor postura que pudiera alcanzar el acto simultáneo y a reserva, en todo caso, de la resolución definitiva de la Dirección general.

e) Recaída tal aprobación, será notificada al adjudicatario definitivo, el cual, en el plazo de diez días, deberá presentarse al otorgamiento Notarial de la escritura, sufragando todos sus gastos y a la entrega del importe de la adjudicación, perdiendo en otro caso a favor del Pósito el depósito previo constituido. Dicho depósito será devuelto en todo caso al postor no favorecido, y también podrá ser devuelto al adjudicatario definitivo, si la venta tuviera que rescindirse por no poder el Pósito llevar a efecto la evicción y saneamiento a que esté obligado.

Osorno 6 de Diciembre de 1935.—
El Alcalde, Félix Muñoz.

Paredes de Nava

Don Silverio Castrillo Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 28 de los corrientes, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta pública para el arrendamiento de los pastos del Páramo y Nava de este Ayuntamiento según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, hasta el momento de la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantas personas pueda interesarles.

Paredes de Nava 13 de Diciembre de 1935.—Silverio Castrillo.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Villaviudas.

Calzada de los Molinos.

Dehesa de Romanos.

Villaconancio.

Valdecañas de Cerrato.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Lomas.

Mazuecos de Valdegnate.

Villaprovedo.

Osornillo.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1935 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Gozón de Ucieza (y pastos).—El día 22 del actual, de diez a doce.

Pomar de Valdivia.—Cuarto trimestre, los días 20 y 21 del actual, de nueve a doce y de catorce a dieciséis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Villarramiel.—1934.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Alba de Cerrato.

Pedrosa de la Vega.

Cordovilla la Real.

Mudá.

Manquillos.

Junta vecinal de Arroyo.

Idem de Villemar.

Idem de San Pedro de Moarbes.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1936, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Ampudia.

Frechilla.

Dehesa de Romanos.

Cevico Navero.

Formada la matrícula industrial para el año 1936, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan
La Puebla de Valdivia.